



ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 09 MAR. 2015

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO No. 010/2015
ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS
AUTOMOTORES
PROCESO POR LIBRE GESTION 009/2015
FONDOS GENERAL

SEGUROS DEL PACIFICO, S. A.

NOSOTROS, **ROSA AMÉRICA HERNÁNDEZ REYES**, y **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA** la primera, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional General de Sensuntepeque, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Director del mismos, en virtud del artículo 7 del reglamento General de Hospitales, el que concede facultar al titular para firmar en el carácter en que actuó, nombrado mediante acuerdo número [REDACTED] [REDACTED] de fecha nueve de enero de dos mil quince, autorizado por el Ministerio de Salud y Asistencia Social, según [REDACTED] [REDACTED] de conformidad a la ley de salarios 2015 y que en el transcurso del presente Instrumento me denominare **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, el segundo de cincuenta y cinco años de edad, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] con número de identificación tributaria [REDACTED] [REDACTED] Personería que compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día tres de mayo de dos mil doce, ante los oficios notariales de **JOSE LUIS GRANDE ALVAREZ**, DICHA Escritura Pública de Poder Especial esta Inscrita en el Registro de comercio al número **CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL QUINIENTOS OCHO**, del Registro de otros Contratos Mercantiles. Actuando en nombre y representación de La sociedad, **"SEGUROS DEL PACIFICO, S. A."**, del domicilio en Paseo General Escalón, Número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, entre ochenta y tres y ochenta y cinco avenida norte, San Salvador. Con numero de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce- doscientos noventa mil trescientos ochenta y cinco- cero- cero- uno- uno, quien para los efectos de este contrato me denominare **"LA ASEGURADORA"**, por medio del presente documento **OTORGAMOS**: Que hemos convenido en celebrar el presente contrato derivado de la solicitud de comprar por Libre Gestión número cero uno cero, del



HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO No. 010/2015
ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS
AUTOMOTORES
PROCESO POR LIBRE GESTION 009/2015
FONDOS GENERAL

Renglón - 1- "SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE PARA UN PERIODO DE DOCE MESES A PARTIR DEL 9 DE MARZO DE 2015, AL 9 DE MARZO DE 2016, AMBAS FECHAS A LAS DOCE HORAS DEL DIA. POR UN MONTO GLOBAL DE \$47,000.00 CUARENTA Y SIETE MIL DOLARES CON CERO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, El que se registrará por las siguientes clausulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO. La Aseguradora se compromete a brindar el Seguro de Vehículos a favor y satisfacción del Hospital Nacional de Sensuntepeque, los cuales cubrirán todas las especificaciones técnicas y requeridas en la solicitud de compras y a lo ofertado por la aseguradora. Según se detalla a continuación:

RENGLON	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	U/M
1	S/C	Suministro de pólizas de seguros de vehículos propiedad del Hospital Nacional de Sensuntepeque para un periodo de 12 meses a partir del 9 de marzo de 2015, al 9 de marzo 2016, por un monto total global de \$ 47,000.00	1	C/U

CUADRO DE DETALLE DE VEHICULOS PARA ASEGURAR POR UN PERIODO DE UN AÑO.

No.	TIPO	MARCA-MODELO	AÑO	PLACA	VALOR
1	Pick-up, color rojo	MAZDA BT- 50	2008	N-3326	\$9,000.00
2	Pick-up, color verde	MAZDA BT29000	2001	N-16483	\$8,000.00
3	Ambulancia, color blanco	TOYOTA AMBULANCIA	1990	N-2191	\$4,000.00
4	Pick-up, color blanco	TOYOTA HILUX	1996	N-3652	\$4,000.00
5	Ambulancia, color blanco	NISSAN PATROL	2001	N-15338	\$9,000.00
6	Ambulancia, color blanco	NISSAN PATROL	2001	N-15333	\$9,000.00
7	Ambulancia, color blanco	TOYOTA AMBULANCIA	1990	N-2014	\$4,000.00
				TOTAL	\$ 47,000.00



HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO No. 010/2015
ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS
AUTOMOTORES
PROCESO POR LIBRE GESTION 009/2015
FONDOS GENERAL

1	<p>SEGURO DE AUTOMOTORES.</p> <p>RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>1. Daños al vehículo asegurado</p> <p>2. Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes, hasta la suma de \$6,000.00</p> <p>3. Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas</p> <ul style="list-style-type: none">• Por una persona por evento, hasta la suma de \$3,000.00• Por varias personas en un mismo evento, hasta la suma de \$6,000.00 <p>4. Gastos Médicos para el Asegurado y ocupantes del vehículo solamente para vehículos Clase A y B</p> <ul style="list-style-type: none">• Por una persona por evento, hasta la suma de \$500.00• Por varias personas en un mismo evento, hasta la suma de \$2,500.00 <p>5. Cobertura de Accidentes Personales-Muerte e Invalidez Total permanente</p> <ul style="list-style-type: none">• Para el conductor, hasta la suma de \$3,000.00• Para los ocupantes limitado al número de asientos detallado en cada vehículo, hasta la suma de \$5,000.00 <p>DEDUCIBLES PARA DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHICULO:</p> <p>La compañía establece un Deducible para daños materiales que sufra el evento para el Riesgo 1: Clase A: 2% mínimo \$150.00 Clase B: 3% mínimo \$250.00; Clase C: 4% mínimo \$300.00</p>	
---	---	--



HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO No. 010/2015
ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS
AUTOMOTORES
PROCESO POR LIBRE GESTION 009/2015
FONDOS GENERAL

LIMITE TERRITORIAL:

La responsabilidad de la Compañía, se extiende a cubrir todo el territorio de Centro América, excluyendo Belice y Panamá.

CLAUSULAS ESPECIALES:

1. Cobertura especial de Riesgos Catastróficos incluyendo HTA (SIN COBRO DE PRIMA)
2. Participación del asegurado en caso de robo y/o hurto total o parcial: Clase A y B: 10%
3. Gastos de Grúa hasta por \$500.00
4. Gastos Legales hasta por \$500.00
5. Reinstalación de suma asegurada, por pago de siniestro, sin cobro de prima
6. Equipo especial debidamente instalado y de acuerdo a inspección. El límite máximo de indemnización será hasta la suma de \$500.00
7. Responsabilidad Civil en exceso, por un evento o por todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la Póliza, hasta una suma máxima de \$20,000.00 (SIN COBRO DE PRIMA).
8. Responsabilidad Civil Cruzada
9. Porcentaje de depreciación aplicado en caso de pérdidas totales sobre el valor asegurado del vehículo a partir del 2do. Año por mes o fracción como máximo 6 meses.
10. Descuento anticipado del 30% (por ciento) para todos los vehículos.
11. Minoría de edad y/o inexperiencia: Cubierta sin cobro de prima y aplica para vehículos Clase A y B
12. DISPOSITIVO DE SEGURIDAD OBLIGATORIO: Para los vehículos Clase A y B con suma asegurada mayor o igual a \$17,500.00 y los modelos Toyota Hilux independientemente de la suma asegurada, requieren instalación obligatoria de dispositivo de seguridad y la participación del Asegurado en caso de robo total se disminuirá al 5/95. Este beneficio se otorgará mientras el sistema de seguridad se encuentre instalado y activado. El dispositivo será en comodato para el asegurado y solamente pagara el costo del monitorio de \$160.00 más IVA



HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO No. 010/2015
ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS
AUTOMOTORES
PROCESO POR LIBRE GESTION 009/2015
FONDOS GENERAL

1. Plazo de instalación para los vehículos con dispositivo de seguridad obligatorio: Se hace constar que se establece un periodo de 25 días hábiles contados a partir de la vigencia de la póliza para la instalación del dispositivo en el vehículo asegurado, caso contrario se cancelara la cobertura de robo y/o hurto total. Si durante el plazo de 25 días hábiles otorgado para la instalación del dispositivo el vehículo es robado o hurtado totalmente, la participación del Asegurado será del 30%
2. Asistencia Pacifico, aplica solamente para vehículos clase Ay B.

BENEFICIO DE ASISTENCIA: (teléfono 2283-3300)

- 1) En caso de utilizar la red de talleres, no Agencias y el sistema de asistencia, el deducible será descontado al 100% siempre y cuando cumpla con los tres requisitos: 1) Llamar y recibir la asistencia en el lugar exacto e inmediatamente ocurra el evento, 2) Reparar el vehículo en el taller de Red que corresponda, según el año de fabricación y 3) Llenar la encuesta de servicio. APLICA UNICAMENTE EN CASO DE ACCIDENTE Y SIEMPRE Y CUANDO LA REPARACION SEA MAYOR A US \$100.00
- 2) En caso de utilizar las agencias distribuidoras de vehículos y el servicio de asistencia, el deducible será descontado al 50%. APLICA UNICAMENTE EN CASO DE ACCIDENTE Y PARA VEHICULOS NO MAYORES A TRES AÑOS DE FABRICACION Y CUANDO EL PRESUPUESTO AJUSTADO SEA MAYOR A \$200.00

EXCLUSIONES ESPECIALES:

- Actos de terrorismo
- Si el conductor se encuentra bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Si el conductor carece de licencia adecuada o vencida.



HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO No. 010/2015
ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS
AUTOMOTORES
PROCESO POR LIBRE GESTION 009/2015
FONDOS GENERAL

CONDICIONES PARTICULARES A LA OFERTA:

- Se hace constar que, en caso de robo o pérdida total del vehículo asegurado, SEGUROS DEL PACIFICO, S. A. ejercerá el derecho de cobrar la prima anual correspondiente al vehículo siniestrado, la cual se descontara de la indemnización.
- Reportar si el vehículo, durante la vigencia, cambia de dueño o de uso, caso contrario, de haber algún siniestro, no habrá cobertura.
- La cobertura de Robo se otorgara si el vehículo asegurado posee placas salvadoreñas.
- Le recordamos que la mora en el pago de la prima o de alguna de las cuotas acordadas en la forma de pago de la prima, suspenderá los efectos del contrato del seguro.
- Si esta oferta corresponde a un vehículo usado, la suma asegurada que se indica en la cobertura de Daños al vehículo, es únicamente para efectos de cotización. La vigencia y las condiciones de la misma, especialmente la suma asegurada, cobertura y prima quedan sujetos al reporte de inspección. Si el vehículo es nuevo de agencia la suma asegurada será de acuerdo a la hoja de características de la agencia distribuidora.
- La inspección de su vehículo únicamente tiene vigencia de 30 días, contados a partir de la fecha en que se realizó.
- Se hace el conocimiento de que en el momento de ocurrir un siniestro al vehículo asegurado ya sea colisión o Robo, deberá llamar al teléfono 2283-3300 "ASISTENCIA DEL PACIFICO" así como presentar el parte policial.

Y TODAS LAS COBERTURAS DE LOS RIESGOS QUE PRESENTA ESTA OFERTA.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los seguros de vehículos objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,516.40)**, el cual será pagado por el HOSPITAL en una sola cuota, por los seguros de vehículos



HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO No. 010/2015
ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS
AUTOMOTORES
PROCESO POR LIBRE GESTION 009/2015
FONDOS GENERAL

objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación del Servicio (IVA), el monto total será pagado con fondos que provienen del Presupuesto General de la Nación Mediante los **cifrado presupuestario 2015-3222-3-01-01-21-1-55602**, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI, siga estableciendo para este efecto, en un plazo no mayor de **sesenta días** previa presentación por parte de la Aseguradora tendrá como máximo un día hábil para entregar la(s) factura(s) correspondientes en la Unidad Financiera Institucional (UFI), a efecto de gestionar el respectivo Quedan, en el lugar de entrega señalado la correspondiente factura (s) duplicado cliente, junto con el acta de recepción a entera satisfacción del administrador del contrato y suscritas por ambas partes correspondiente debiendo presentarse en duplicado cliente y seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional de Sensuntepeque. Reflejando el número de contrato, código del producto y que se refiera proceso por Libre Gestión, descripción del seguro, numero de renglón, precio unitario y precio total en número y letras conforme a lo descrito en el presente contrato, y La presentación de la factura debe ser posterior a la entrega de la póliza respectiva.

III. PLAZO. El plazo de **COBERTURA** del presente contrato de seguro, se contará a partir de las **doce horas del DIA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, hasta las doce horas del DIA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIESICEIS.**

IV. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA POLIZA. Las pólizas que emita la Aseguradora se entregaran a más tardar quince días hábiles después de la vigencia del servicio, y recibida la copia del contrato Legalizado. (vigencia 9 de marzo de 2015) y serán emitidas en original a la Administración y una copia en la UACI del Hospital Nacional de Sensuntepeque.

V. CESION. Queda expresamente prohibido a la Aseguradora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará derecho a la Institución a dar por terminado el contrato y además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **MODIFICACIONES** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de



HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO No. 010/2015
ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS
AUTOMOTORES
PROCESO POR LIBRE GESTION 009/2015
FONDOS GENERAL

introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y el consentimiento por escrito de la Aseguradora, a quien deberá notificársele previamente cualquier modificación que en su caso el Hospital considere necesaria y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso la cual deberá ser suscrita por ambas partes. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva derecho de prorrogar el presente contrato por un periodo igual o menor, si las condiciones fuesen favorables para el hospital; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

VI. GARANTIA. La Aseguradora, rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital Nacional de Sensuntepeque a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, y autorizada por La Superintendencia del Sistema Financiero, la siguiente fianza: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, **por un equivalente al DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del Contrato, la cual deberá entregarse **diez (10)** días siguientes posteriores del inicio de la vigencia de las pólizas de los seguros de los vehículos (9 de marzo de 2015), **TENDRA VIGENCIA EN UN AÑO.** Contados a partir de la mencionada fecha, sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La Fianza deberá entregarse en la UACI del HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, ubicada en 10ma. Ave. Sur N°1, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, en original y dos fotocopias. Si no se presenta la Garantía de Cumplimiento en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta.

VII. INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la Aseguradora en la entrega del seguro objeto del presente contrato, en el **plazo indicado en la cláusula IV**, este pagara en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la multa impuesta por el Hospital por cada día de retraso de conformidad a la siguiente tabla: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes



HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO No. 010/2015
ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS
AUTOMOTORES
PROCESO POR LIBRE GESTION 009/2015
FONDOS GENERAL

días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato. Tal como lo establece el artículo ochenta y cinco (Art.85) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reformado según Decreto Legislativo número setecientos veinticinco Publicado en el Diario Oficial número ciento dos Tomo numero trescientos noventa y uno de fecha dos de junio del dos mil once. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. Será responsabilidad del Administrador del contrato informar a la UACI de los incumplimientos por escrito, el cual presentará copia al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, y además deberá notificar al proveedor sobre el incumplimiento del contrato.

VIII. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) LA ASEGURADORA, no rinda garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora de la ASEGURADORA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) LA ASEGURADORA no cumpla con el seguro según lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

IX. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra número diez del dos mil quince, Publicada en El Sistema COMPRASAL MODDIV. b) La Oferta presentada por la Empresa Aseguradora, con fecha nueve de febrero de dos mil quince, c) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante. d) Garantía de cumplimiento de contrato, e) Resoluciones modificativas, y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre



HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO No. 010/2015
ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS
AUTOMOTORES
PROCESO POR LIBRE GESTION 009/2015
FONDOS GENERAL

estos documentos y el contrato prevalecerá este último y todo aquello que beneficie los intereses de la Institución contratante.

- X. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 inciso 1° y 2° de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga **al interés público** que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.
- XI. SOLUCIONES DE CONFLICTO.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII. Capítulo I de la LACAP.
- XII. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de reconciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.
- XIII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LEY LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.
- XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** El administrador único del contrato será: la señora. María Paz Portillo de Alfaro, Encargada de Transporte, nombrada a través de Acuerdo Interno No. 23/2015, de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro,



HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 (UACI)

CONTRATO No. 010/2015
 ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS
 AUTOMOTORES
 PROCESO POR LIBRE GESTION 009/2015
 FONDOS GENERAL

setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos. Quien será el responsable de proporcionar el seguimiento al presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar al Titular, a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, de conformidad a la normativa vigente.

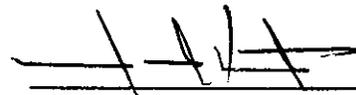
XV. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital señala su Dirección, en 10ma Ave. Sur N°1, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas; TEL. 2382-3604; 2382-3047 y 2382-0844, y el CONTRATISTA, Paseo General Escalón, Número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, entre ochenta y tres y ochenta y cinco avenida norte, San Salvador., Tel- 2283-0803, y 2283-0824, fax-2283-0802. Las notificaciones tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones mencionadas.

En fe de lo anterior leemos y ratificamos el contenido que anteceden y para constancia firmamos el presente contrato en La Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.-




DRA. ROSA AMERICA HERNANDEZ REYES
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE





LIC. LUIS ARMELIO RIVAS AYALA
APODERADO ESPECIAL.

*OK
 09/03/2015*

